TIPO CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. CONTRATO:	CI-SS-011-2026
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR ACCIONES DE LA SALUD PÚBLICA, ENFOCADO EN EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE FRIO DEL SERVICIO DE VACUNACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS
IDENTIFICACIÓN:	890.801.144-9
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNARDO
IDENTIFICACIÓN:	890.802.223-7
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
PLAZO:	El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber: **OSCAR EDUARDO ÁLZATE CANO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.056.255, quien en calidad de alcalde municipal elegido popularmente, cargo del cual tomó posesión ante la Notaria Única del municipio de Filadelfia mediante acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023; facultado para efectuar esta clase de contratos a partir de Articulo 315, numeral 3 de la constitución política de Colombia, en concordancia con la ley 80 de 1993 articulo 11 numeral 3, ley 136 de 1994 articulo 91 D-5, Decreto 111 de 1996 artículo 110, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNARDO** con NIT 890.802.223-7, Representada legalmente por CLAUDIA ESPERANZA DÍAZ HENAO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.330.873, quien para efectos del presente convenio se denominará LA E.S.E.; Convenimos celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por la normatividad vigente de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, y sus Decretos y normas reglamentarias entre ellas el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el literal C numeral 40 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 establecen la contratación directa para los convenios o contratos interadministrativos entre las entidades señaladas en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, con el único limitante o requisito que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. 2) Que la entidad con la que se celebra el contrato es idónea y capacitada para llevar a cabo el servicio requerido por la administración, sin que esta posea dentro de su planta de personal quien pueda prestar dichos servicios, o asumir tales funciones. El presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR ACCIONES DE LA SALUD PÚBLICA, ENFOCADO EN EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE FRIO DEL SERVICIO DE VACUNACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)**". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión incluyendo auditorías de pertinencia médica y de calidad. **2.** Ejercer el seguimiento del convenio interadministrativo a través del referente designado. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio interadministrativo, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** El supervisor del presente convenio deberá publicar en la Plataforma SECOP II las evidencias de ejecución de este, es decir los dos informes y soportes si a ello hubiera lugar que serán entregados trimestralmente a la secretaria de salud. **5.** Acompañar y facilitar la ejecución del convenio interadministrativo. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio interadministrativo. **POR PARTE DLA E.S.E.:**

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE.

1. Apropiar y Destinar los recursos entregados, en pro de la salud municipal
2. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
3. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
4. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
5. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
7. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Filadelfia caldas.
8. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
9. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
12. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
14. Tratar con debido respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
15. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
16. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
17. Suscribir el acta de inicio.
18. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE FILADELFIA
19. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y poscontractual.
20. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.
21. Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESE.

1 Realizar dos mantenimientos y calibración a los elementos técnicos de la cadena de frio durante el presente año, después de la suscripción del contrato.

2 Enviar de manera mensual el reporte del total de los usuarios registrados en PAIWEB.

3 Contar con un coordinador del PAI (Plan Ampliado de inmunización), quien será el encargado de realizar los informes y vincularse al área de Salud Pública de la Secretaría de Salud Municipal para la participación activa de las jornadas de vacunación.

Dimensión	Perfil profesional
Gestión en salud publica	Profesional en enfermería con experiencia de 1 año en actividades de salud pública y certificada como vacunadora Institución con experiencia de un (1) año en mantenimiento de cadena de Frío

4 Presentar mensualmente por escrito actas, oficios, informes, reportes, de todas las actuaciones realizadas en los diferentes procesos para el cumplimiento de los objetivos del PAI (plan ampliado de inmunización).

5 Poner a disposición el recurso humano y técnico para garantizar la red de frío de las vacunas dispensadas en la ESE Hospital San Bernardo, que hacen parte del Plan Ampliado de Inmunización.
6 Contar con equipos y con la capacidad instalada necesaria para garantizar la red de frío de vacunas dispensadas en la ESE Hospital San Bernardo que hacen parte del Plan Ampliado de Inmunización.
7 Los equipos que se pongan a disposición deben estar calibrados y con los respectivos manteamientos preventivos o correctivos para mantener las condiciones de temperatura ideales entre 2 y 8 grados centígrados.
8 Custodiar los biológicos mientras se determina su destinación o uso, según los criterios establecidos en las acciones de gestión en salud pública.
9 Fortalecer la Red de Frio mediante apoyo al transporte de biológicos desde la DTSC a la cabecera municipal del municipio.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)** La secretaria de Salud de Filadelfia Caldas efectuará el pago en pagos parciales según la ejecución del contrato previa actas de supervisión de acuerdo con la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Secretaría de Salud Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensual izado de caja lo miso que la programación del gasto que para el efecto contempla la secretaria de Hacienda Municipal, a entera satisfacción. **CUARTA: PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA: CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente convenio el incumplimiento de LA E.S.E. de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas que afecten de manera grave y directa la ejecución de éste y si de este incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del presente contrato que causen perjuicio al Municipio. **SEXTA: GARANTÍAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula *"…En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..."* teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por

el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura el cumplimiento del objeto contractual mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por Supervisor del contrato.**SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las obligaciones que genera el presente convenio serán asumidas por el Municipio con sujeción a las apropiaciones presupuestales y en tal orden, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.1.03.1 denominado R.B SGP- salud pública. Se soporta el presente contrato mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1465 fechado 28 de agosto de 2026. **OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA E.S.E.:** Por tratarse de un convenio interadministrativo, el presente convenio no genera relación laboral con el municipio ni pago de prestaciones distintas al valor acordado en el contrato, LA E.S.E. gozará de plena autonomía, para la realización del objeto contractual, en los términos del mismo. **NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente convenio será terminado de común acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito que impida su realización, o por las causales señaladas en la Ley 80 de 1993, y sus normas modificatorias y reglamentarias, y de manera unilateral por parte de la administración en caso de: 1) Incumplimiento parcial o total de LA E.S.E. de las obligaciones contractuales previamente declarado y notificado por el supervisor del contrato. 2) Porque las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3) Por las causales de la Ley 418 de 1997 (artículos 92-94). **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** LA E.S.E. no podrá ni en todo ni en parte ceder las obligaciones que se le impones a los derechos que le confiere el presente contrato salvo expresa y estricta autorización del Municipio de Filadelfia Caldas. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será especialmente el Municipio de Filadelfia Caldas. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA E.S.E. declara bajo la gravedad de juramento que para la celebración del presente contrato no se haya incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas y previstas en la Constitución y la Ley, en especial, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993. DÉCIMA **TERCERA: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá por los mecanismos alternativos de solución de conflictos ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En caso de la presencia de circunstancias que amenacen la continuidad o parálisis del contrato, o la afectación de la prestación del servicio que se pretende satisfacer, que ameriten la modificación o interpretación de las cláusulas del contrato, y en caso que no se logre acuerdo entre las partes, situación que se consignará mediante la correspondiente acta, el Municipio lo modificará o interpretará mediante Resolución motivada, ajustándolo a las necesidades del servicio. En tanto que de la modificación resulte que el valor del contrato se altere en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%), en contra de los intereses de LA E.S.E. éste podrá renunciar a la continuación de su ejecución y se procederá a su liquidación. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Salud Municipal de conformidad con la designación de supervisión realizada por el Alcalde Municipal, realizando la supervisión del contrato que se pretende celebrar, mediante el seguimiento y control al cumplimiento de los alcances y objeto contractual por medio de informes y soportes que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente; de conformidad con el Manual de interventoría Interna y los documentos que la modifiquen, complementen o aclaren. **DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, LA E.S.E. garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal

contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA E.S.E. debe pagar al Municipio de Filadelfia Caldas a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio de Filadelfia Caldas adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de quienes intervienen, para su legalización el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que obra a la fecha, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. El presente contrato rige a partir de la fecha de suscripción.

Para constancia se firma en Filadelfia Caldas, 25 de septiembre de 2026.

[Original Firmado]
OSCAR EDUARDO ÁLZATE CANO
Alcalde Municipal

[Original Firmado]
CLAUDIA ESPERANZA DÍAZ HENAO
Rep. Legal E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO
Contratista